INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

RECURSO DE REVISIÓN

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

712/2017

Nombre del sujeto obligado

Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

Fecha de presentación del recurso

31 de mayo de 2017

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

30 de agosto de 2017

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	RESOLUCIÓN
"...para que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco intervenga y aperciba al sujeto obligado denominado Comisión de Filmaciones del Estado ya que yo no puedo ingresar a la herramienta de recurso de revisión a través del sistema en línea porque el sujeto obligado no hizo ningún trámite, ni le dio seguimiento a la solicitud." (sic)	*Mediante el informe de Ley puso a disposición lo solicitado.*	*Se **sobresee** el presente recurso de revisión, en razón de que el sujeto obligado realizó actos positivos que a consideración de este Pleno dejaron sin materia el recurso de revisión.* *Archívese como asunto concluido.*

SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero	Salvador Romero	Pedro Rosas
Sentido del voto	Sentido del voto	Sentido del Voto
A favor	A favor	A favor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **712/2017**
SUJETO OBLIGADO**: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**
RECURRENTE: Eliminado-Nombre de persona f²sica. Art. 21 de la LTAIPJ
CONSEJERO PONENTE**: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNANDEZ.**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete.----------.

V I S T A S las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número 712/2017, interpuesto por la ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO,** y

R E S U L T A N D O:

1.- Los días 20 veinte de abril y 15 quince de mayo ambos de 2017 dos mil diecisiete, la ciudadana presentó solicitudes de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales fueron turnadas a la Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco, generando los números de folio 01913817 y 02189017 respectivamente, por medio de las cuales requirió la siguiente información:

Solicitud de información con folio 01913817

¿Cuál es el presupuesto que tiene la Comisión de Filmaciones del Estado en 2016 y 2017? De qué instituciones, secretarías, o cualquier ente público o privado provinieron los recursos, detallar qué monto aportó cada institución tanto en 2016, como en 2017.
¿Qué presupuesto necesita la Comisión de Filmaciones del Estado para su operación, es decir para pago de salarios, publicación de convocatoria y demás gastos emanados del funcionamiento de este organismo?
Lista de los empleados de la Comisión de Filmaciones del Estado y el salario mensual que devenga cada uno de ellos en 2016 y 2017.
¿Qué proyectos apoyó la Comisión de Filmaciones del Estado en 2016? con un desglosado de a quién se le otorgó el apoyo, con qué monto y bajo qué criterios?
¿Qué utilidad tiene la Comisión de Filmaciones del Estado para la promoción de Jalisco en el propio estado, el país y el extranjero?
¿Qué proyectos apoya la Comisión de Filmaciones del Estado en 2017? con un desglosado de a quién se le otorgó el apoyo, con qué monto y bajo qué criterios? Si todavía no se lanza la convocatoria, para qué fecha será publicada y por qué.
¿Nombres de los funcionarios que integran el Consejo Técnico de la Comisión de Filmaciones del Estado, en representación de distintas secretarías estatales y otros organismos públicos y privados?
¿Cómo se mide el éxito de los proyectos que ya fueron apoyados por la Comisión de Filmaciones del Estado en las dos anteriores convocatorias?
¿Qué parámetros de medición, criterios o argumentos utiliza la Comisión de Filmaciones del Estado para beneficiar o no a un proyecto cinematográfico?
¿Cuántos jaliscienses se han visto beneficiados a través del apoyo de los proyectos cinematográficos elegidos por la Comisión de Filmaciones del Estado desde su nacimiento?

Solicitud de información con folio 02189017

"¿Cuál es el presupuesto que tiene la Comisión de Filmaciones del Estado en 2016 y 2017? De qué instituciones, secretarías, o cualquier ente público o privado provinieron los recursos, detallar qué monto aportó cada institución tanto en 2016, como en 2017.
¿Qué presupuesto necesita la Comisión de Filmaciones del Estado para su operación, es decir para pago de salarios, publicación de convocatoria y demás gastos emanados del funcionamiento de este organismo?
Lista de los empleados de la Comisión de Filmaciones del Estado y el salario mensual que devenga cada uno de ellos en 2016 y 2017.
¿Qué proyectos apoyó la Comisión de Filmaciones del Estado en 2016? con un desglosado de a quién se le otorgó el apoyo, con qué monto y bajo qué criterios?

¿Qué utilidad tiene la Comisión de Filmaciones del Estado para la promoción de Jalisco en el propio estado, el país y el extranjero?
¿Qué proyectos apoya la Comisión de Filmaciones del Estado en 2017? con un desglosado de a quién se le otorgó el apoyo, con qué monto y bajo qué criterios? Si todavía no se lanza la convocatoria, para qué fecha será publicada y por qué.
¿Nombres de los funcionarios que integran el Consejo Técnico de la Comisión de Filmaciones del Estado, en representación de distintas secretarías estatales y otros organismos públicos y privados?
¿Cómo se mide el éxito de los proyectos que ya fueron apoyados por la Comisión de Filmaciones del Estado en las dos anteriores convocatorias?
¿Qué parámetros de medición, criterios o argumentos utiliza la Comisión de Filmaciones del Estado para beneficiar o no a un proyecto cinematográfico?
¿Cuántos jaliscienses se han visto beneficiados a través del apoyo de los proyectos cinematográficos elegidos por la Comisión de Filmaciones del Estado desde su nacimiento?
¿Cuántos espectadores han visto las producciones cinematográficas apoyadas por la Comisión de Filmaciones del Estado en 2016? con un desglosado por cada uno de los proyectos beneficiados.
¿Cuántos espectadores han visto las producciones cinematográficas apoyadas por la Comisión de Filmaciones del Estado en 2017? con un desglosado por cada uno de los proyectos beneficiados.
Listado de viajes que ha realizado Rodolfo Guzmán, como director Comisión de Filmaciones del Estado, durante los periodos de 2016 y 2017. Con un desglosado de cada viaje, costo de transportación, hospedaje y viáticos y el motivo y logros de cada uno de los viajes. " (SIC)

2.- El día 31 treinta y uno de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, la ciudadana remitió recurso de revisión, a través del correo electrónico solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx, el cual presentó ante la oficialía de partes de este Instituto en esa misma fecha, quedando registrado bajo el folio 05205, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Solicitud recurso de revisión en torno a las solicitudes de información con folio 01913817 y 02189017, para que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco intervenga y aperciba al sujeto obligado denominado Comisión de Filmaciones del Estado ya que yo no puedo ingresar a la herramienta de recurso de revisión a través del sistema en línea porque el sujeto obligado no hizo ningún trámite, ni le dio seguimiento a la solicitud" (sic)

4.- Mediante acuerdo de fecha 1° primero de junio del año 2017 dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, tuvo por recibido vía correo electrónico el recurso de revisión interpuesto por la ahora recurrente el día 31 treinta y uno de mayo del año que transcurre, el cual quedo registrado bajo el número de expediente **recurso de revisión 712/2017.** En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** el recurso de revisión para efectos del turno y para la substanciación del mismo al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández** para que conociera del recurso en los términos del artículo 97 de la Ley antes citada.

Cabe señalar, que la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, adjuntó al acuerdo antes descrito el oficio **SEJ/555/2015,** de fecha 16 dieciséis de julio del año 2015 dos mil quince, el cual fue dirigido al Director Jurídico, Titular y Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, emitido en respuesta al similar **DJUR/145/15,** de fecha 04 cuatro de junio de 2015 dos mil quince, mediante el cual se le informó que una vez realizado el análisis al acuerdo de Concentración del Comité de Clasificación de

Información Pública y de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, se **reconoció el carácter de sujeto obligado *"Concentrador"* a la *Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco* y el carácter de sujetos obligados *"Concentrados" a los Fideicomisos Por mi Jalisco y Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco,*** con sus respectivas obligaciones, en los términos de la Ley de la materia y para los efectos legales conducentes.

5.- Con fecha 08 ocho de junio del año en curso, se tuvieron por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante, mediante acuerdo de fecha 1° primero de junio de la presente anualidad, las cuales visto su contenido se dio cuenta de que se recibió el recurso de revisión interpuesto por la ahora recurrente, a través del correo electrónico solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx, y recibido en oficialía de partes de este Instituto el día 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, impugnando actos del sujeto obligado **Fideicomiso Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco.** También, se advirtió que el recurso de revisión **se interpuso con motivo de la presentación de dos solicitudes de información**; sin embargo, **el término de 15 quince días hábiles para la presentación del recurso de revisión correspondiente a la solicitud con folio 01913817 feneció** el día 25 veinticinco de mayo del año en curso, así, acorde a lo preceptuado en el arábigo 95.1 fracción III de la Ley de la materia; **solo se procedió a tramitar lo conducente respecto a la solicitud de información con folio Infomex Jalisco 02189017**.

Por consiguiente, en relación a la presentación del recurso de revisión correspondiente a la solicitud de información con folio 02189017, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 punto 1 fracción II, 35 punto 1, fracción III, 92, 93 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el presente recurso de revisión. En el mismo acuerdo, se **requirió** al sujeto obligado para que en apego a lo señalado en el numeral 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios, remitiera a este Instituto un **informe** en contestación del presente recurso dentro del término de **tres días hábiles** siguientes contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación correspondiente. De la misma forma, conforme lo previsto en el numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 de su Reglamento, así como acorde a los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión, se hizo del conocimiento de las partes que contaban con un

término de **tres días hábiles** a partir de que surtiera sus efectos legales la correspondiente notificación para que manifestaran su voluntad referente a someterse a la **celebración de una audiencia de conciliación**, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se continuaría con el trámite ordinario del presente medio de impugnación. El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado **Secretaría de Desarrollo Económico** mediante oficio **CRH/582/2017**, el día 12 doce de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a través del correo electrónico transparenciasedeco@jalisco.gob.mx, en la misma fecha se notificó a la recurrente al correo electrónico proporcionado para ese fin, ello como consta a fojas 12 doce y 13 trece de las actuaciones que integran el presente medio de impugnación.

6. Mediante acuerdo de fecha 20 veinte de junio del año 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibido el oficio sin número remitido por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el día 16 dieciséis de junio de la presente anualidad, el cual visto su contenido se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa, de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

> *"…*
> ***PRIMERO.-*** *En relación al punto de la solicitud que se duele el recurrente, se hace mención que tal como se menciona en los anexos del oficio CRG/582/2017 mismo que notifica el acuerdo de fecha 8 de junio del año 2017, dictado por esta autoridad, dentro del cual se admite* ***RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 712/2017,*** *esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco presento el acuerdo de concentración de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco.*
> *A razón de lo anterior se indica que las solicitudes que buscan obtener información por parte del ciudadano del Fideicomiso Comisión Filmaciones del Estado de Jalisco, lo hacen a través de la Unida de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.*
> *De igual modo se indica que este Sujeto Obligado no cuenta con la clave de acceso para ingresar al portal del INFORMEX del Fideicomiso Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco, razón por la cual no se tuvo conocimiento de la solicitud de información que nos ocupa.*
>
> *Sin embargo y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información y contribuir con la cultura de la transparencia, se da contestación puntual a cada uno de los puntos de la solicitud de la C. (…)…" (SIC)*

En el mismo acuerdo, se tuvieron por recibidas las documentales anexas al informe de ley, mismas que serán admitidas y valoradas en el punto correspondiente de la presente resolución. Por otra parte, se ordenó dar vista a la parte recurrente respecto de los documentos remitidos por el sujeto obligado, a fin de que dentro del término de **tres días hábiles** a partir de aquel en que surta sus efectos la notificación correspondiente manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información. Por último, se dio cuenta, que en relación a la manifestación del sujeto obligado para la celebración de la **audiencia de conciliación, no ha lugar a la misma,** toda vez que la parte recurrente no manifestó su deseo para desahogarla, siendo necesaria la voluntad de ambas partes para hacerlo. Dicho acuerdo se notificó a la parte recurrente el día 21

veintiuno de junio de la presente anualidad, según consta a foja 37 treinta y siete de actuaciones.

8. Por último, con fecha 29 veintinueve de junio de la presente anualidad, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaría de Acuerdos, dio cuenta de que el día 21 veintiuno de junio del mismo año, se notificó a la pare recurrente el acuerdo mediante el cual se le requirió a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación a la información remitida por el sujeto obligado a través de su informe de ley; sin embargo, transcurrido el plazo concedido para ese efecto, la parte recurrente **omitió pronunciarse al respecto**.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2 y 91 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Carácter del sujeto obligado. El sujeto obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO,** tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, toda vez que el recurso en estudio fue entablado por el solicitante de la información, en atención a lo dispuesto en el artículo 91, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 74 del Reglamento de la Ley de la materia.

IV.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, con fecha 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, la respuesta a su solicitud debió ser notificada el día 25

veinticinco de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, así el plazo para presentar el recurso de revisión concluyó el día 16 dieciséis de junio de la presente anualidad, por lo que, el medio de impugnación se presentó de manera oportuna.

V.- Procedencia del recurso. De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, no se desprende una causal contenida en el artículo 93, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; sin embargo, bajo el principio de la suplencia de la deficiencia resulta procedente el presente recurso de revisión y deberá revisarse el trámite y respuesta efectuado por el sujeto obligado; advirtiéndose que sobreviene una causal de sobreseimiento como se expondrá más adelante.

VI.- Sobreseimiento. La materia del presente recurso de revisión ha quedado rebasada, pues como se advierte en las documentales anexas al informe de ley presentado por el sujeto obligado, en actos positivos puso a disposición de la ciudadana la información requerida, dejando sin materia el presente medio de impugnación.

Esto es así, en virtud de que el sujeto obligado mediante su informe de Ley dio respuesta a cada uno de los puntos peticionados en la solicitud de información identificada con el número de folio Infomex 02189017, tal como se puede aprecia en las imágenes que se muestran a continuación:

INFORME:

PRIMERO.- En relación al punto de la solicitud que se duele el recurrente, se hace mención que tal como se menciona en los anexos del oficio CRH/582/2017 mismo que notifica el acuerdo de fecha 8 de junio del año 2017, dictado por esta autoridad, dentro del cual se admite **RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 712/2017,** esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco presento el acuerdo de concentración de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco.
A razón de lo anterior se indica que las solicitudes que buscan obtener información por parte del ciudadano del Fideicomiso Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco, lo hacen a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.
De igual modo se indica que este Sujeto Obligado no cuenta con la clave de acceso para ingresar a al portal del INFORMEX del Fideicomiso Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco, razón por la cual no se tuvo conocimiento de la solicitud de información que nos ocupa.

Sin embargo y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información y contribuir con la cultura de la transparencia, se da contestación puntual a cada uno de los puntos de la solicitud de la C.
a lo cual se expone lo siguiente:

Eliminado-Nombre de persona f?sica. Art. 21 de la LTAIPJ

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de Desarrollo Económico

16

¿Cuál es el presupuesto que tiene la COFIEJ en 2016 y 2017?, de qué instituciones, secretarías o cualquier ente público o privado provinieron los recursos, detallar qué monto aportó cada Institución tanto en 2016, como en 2017

- En 2016 se tuvo un presupuesto de 25mdp para convocatoria y 2mdp para gastos de operación provenientes del Gobierno del Estado, radicados a través de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- En 2017 a la fecha de la consulta, no hemos ejercido ningún presupuesto de ninguna instancia pública o privada.

¿Qué presupuesto necesita la COFIEJ para su operación, es decir para pagos de salarios, publicación de convocatoria y demás gastos emanados del funcionamiento de este organismo?

- Para el ejercicio 2017 la COFIEJ tiene presupuestado para gasto operativo la cantidad de $2'756,449.04(SERVICIOS GENERALES CAPÍTULOS 3000)
- En 2017 se tiene presupuestada la cantidad de 18'000,000.00 mdp para la Convocatoria de promoción a la Cinematografía.

Lista de empleados de la COFIEJ y el salario mensual que devenga cada uno de ellos en 2016 y 2017

- La COFIEJ no cuenta al día de hoy con ningún empleado. El personal que apoya el Fidecomiso en su operación, son prestadores de servicios los cuales no reciben salario, sino el pago de honorarios por los servicios que brindan.

¿Qué proyectos apoyó la COFIEJ en 2016? Con un desglosado de a quién se le otorgó el apoyo, con qué monto y bajo qué criterios

NOMBRE DE PARTICIPANTE	IMPORTE
(Thingdom, el Reino de las Cosas) Cascarita Films, S.A. de C.V.	$4'000,000.00
(Poderoso Victoria) Vértigo Cine S.A. de C.V.	$3,000,000.00
(Quiero Amanecer) Jorge Riggen	$3,000,000.00
(Treintona Soltera y Fantástica) LA FASCINACIÓN DEL CINE, S.A. DE C.V.	$4,000,000.00
(Corazon de Leon) CDL FILMS, S. DE R.L. DE C.V.	$4,000,000.00
(Asfixia) Konya Márquez Alkadef	$1,600,000.00
(Donde Se quedan las Cosas) ARTE MECÁNICA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	$1,000,000.00
(El peluquero Romántico) 13 LUNAS, S.A. DE C.V.	$700,000.00
(La Revo, Sing a Song of love) José Leos	$200,000.00
(Los Mariachis Perdidos del Mariscal Tito) Río Lejos S.A. de C.V.	$1,750,000.00
(Mientras se Espera) Paola Villanueva Vidaurri	$900,000.00
(Los Años Azules) Sofía Gómez Córdova	$950,000.00

- Los criterios utilizados para la selección de películas fueron los señalados en la Convocatoria y Criterios de Elegibilidad publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 5 de Abril de 2016, así como las Reglas de Operación del Fideicomiso publicadas también en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 6 de septiembre de 2014, derivado de la valoración y propuesta del Subcomité de Valoración de Proyectos y la aprobación por parte del Comité Técnico de este Fideicomiso.

Qué utilidad tiene la COFIEJ para la promoción de Jalisco en el propio estado, el país y el extranjero

- En el propio Estado tiene la utilidad de promover el desarrollo económico y cultural por medio de los apoyos económicos determinados por la convocatoria, debido a que el recurso solo puede ser ejercido en el Estado y/o con oriundos de Jalisco. También se benefician preferentemente los proyectos originarios de este Estado. De igual manera, se promueve al Estado, a través de las locaciones en las que son filmadas las películas o parte de éstas, siendo parte de los requisitos para participar en la selección y recibir el apoyo de la COFIEJ lo establecido en el Criterio Décimo Primero, fracción I, inciso q), segundo párrafo

  "q) (...)

  Por ser prioritario para la COFIEJ fortalecer la industria cinematográfica en el Estado de Jalisco, los recursos económicos aportados al proyecto deberán ejercerse para el pago de insumos, arrendamientos y servicios exclusivamente en el territorio del Estado al 100% (cien por ciento) del monto del apoyo, asimismo, las producciones deberán mostrar al menos el 40% (cuarenta por ciento) de locaciones de Jalisco, o en caso de una producción animada, una coproducción de al menos el 40% (cuarenta por ciento) con una compañía de animación establecida y con domicilio fiscal en el Estado de Jalisco."

- En el país la conformación de la COFIEJ tiene trascendencia histórica, debido a que hemos logrado el 2º lugar en producción audiovisual profesional, ofreciendo un destino fílmico importante en cuanto a calidad de servicios y oportunidades se refiere.
- En el extranjero, ahora ofrecemos el destino turístico competitivo debido a la posibilidad de atraer proyectos audiovisuales, que por su complejidad antes sólo la capital del país podría ofrecer.

¿Qué proyectos apoya la COFIEJ en el 2017? Con un desglosado de a quién se le otorgó el apoyo, ¿con qué monto y bajo qué criterios? Si todavía no se lanza la convocatoria, para qué fecha será publicada y por qué.

- Al momento de la consulta no o se ha lanzado la convocatoria para el 2017.
- La emisión de la Convocatoria está sujeta a la disponibilidad y radicación del presupuesto previsto para este rubro.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico

Nombres de los funcionarios que integran el Consejo Técnico de la COFIEJ, en representación de las distintas secretarías estatales y otros organismos.

- Lic. Alberto Lamas Flores, presidente del Comité Técnico en representación del Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, C. Gobernador Constitucional del Estado.
- Mtro. Héctor Pérez Partida, Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Estado.
- Sr. José Palacios, Secretario de Desarrollo Económico del Estado
- Ora. Miriam Vachez Plagnol, Secretaria de Cultura del Estado.
- Lic. Jesús Enrique Ramos Flores, Secretario de Turismo del Estado.
- Mtro. Alberto Mora Martín del Campo, Titular del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión
- Mtro. Gabriel Torres, Titular del Sistema Universitario de Radio y Televisión, y Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso
- Un Representante de la Academia Jalisciense de Cinematografía.
- Biol. Iván Trujillo, Representante de la Universidad de Guadalajara (departamento encargado de organizar el Festival Internacional de Cine de la mencionada Universidad).

Cómo se mide el éxito de los proyectos que ya fueron apoyados por la COFIEJ en anteriores convocatorias.

- El éxito se mide por la culminación del proyecto (producción y/o postproducción) entrega de la película y exhibición, el ejercicio del recurso en los términos pactados en el convenio de cada uno de ellos, dictaminado por la auditoría interna que se practica a los sujetos de apoyo, así como la proyección comprobable del estado en foros nacionales e internacionales.

¿Qué Parámetros de medición, criterios o argumentos utiliza la COFIEJ para beneficiar o no a un proyecto cinematográfico?

- Los criterios utilizados para la selección de películas fueron los señalados en la Convocatoria y Criterios de Elegibilidad publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 5 de Abril de 2016, así como las Reglas de Operación del Fideicomiso publicadas también en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 6 de septiembre de 2014, derivado de la valoración y propuesta del Subcomité de Valoración de Proyectos y la aprobación por parte del Comité Técnico de este Fideicomiso.

¿Cuántos Jaliscienses se han visto beneficiados a través del apoyo de los proyectos cinematográficos elegidos por la COFIEJ desde su nacimiento?

- Al momento de la consulta se han beneficiado 14 proyectos por medio de las convocatorias.

¿Cuántos espectadores han visto las producciones cinematográficas apoyadas por la COFIEJ en 2016? Con un desglosado por cada uno de los proyectos beneficiados.

NOMBRE DE LA PELÍCULA	ESPETCADORES
(Treintona Soltera y Fantástica) LA FASCINACIÓN DEL CINE, S.A. DE C.V.	3'000,000
El peluquero Romántico	4,250
Mientras se Espera	300
Los Años Azules	909

- De los proyectos apoyados en 2016 solamente Treintona Soltera y Fantástica ha sido estrenada comercialmente, los números de espectadores son aproximados a la fecha de consulta y pueden variar porque siguen siendo exhibidas en foros nacionales e internacionales.

¿Cuántos espectadores han visto las producciones cinematográficas apoyadas por la COFIEJ en 2017? Con un desglosado por cada uno de los proyectos beneficiados.

- Toda vez que aún no se emite convocatoria para el Ejercicio 2017, la información solicitada no existe

Listado de Viajes que ha realizado Rodolfo Guzmán, como Director del COFIEJ durante los periooos 2016 y 2017, con un desglosado de Viaje, Costo de transportación, Hospedaje y Viáticos y el motivo y logros de cada uno de los viajes.

- EN EL 2016 NO SE HA REALIZADO NINGÚN GASTO CON CARGO AL PATRIMONIO DE LA COFIEJ CON MOTIVO DE VIAJE

S O L I C I T O:

PRIMERO.- Se me tenga cumpliendo el término de 3 tres días para la entrega del presente informe con fundamento en el artículo 100 numeral 3 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 99 numeral 1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios SOLICITO se declare el **SOBRESEIMIENTO** del **RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 712/2017**, toda vez que se han realizado actos positivos.

TERCERO.- Se me tenga dentro el término de 3 tres días para solicitar el derecho de **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, Esto de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 punto 1, fracción XII, inciso F) y 101, punto 2 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Aunado a lo anterior, se tiene que la Ponencia Instructora dio vista a la parte recurrente de la información que se muestra *supra,* mediante acuerdo de fecha 20 veinte de junio del año en curso, el cual le fue notificado el día 21 veintiuno del mismo mes y año; ello con la finalidad de que estuviera en posibilidad de manifestar si la misma satisfacía sus pretensiones de información; sin embargo, transcurrido el plazo otorgado para ese fin, la recurrente **no se manifestó al respecto**, por lo que se entiende su conformidad tácita.

Así las cosas, se actualiza la causal establecida en el artículo 99 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en razón de que el sujeto obligado proporcionó la información solicitada por la parte recurrente;

> **Artículo 99.** Recurso de revisión – **Sobreseimiento**
> 1. Son causales de sobreseimiento del recurso de revisión:
> ...
>
> V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del mismo, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, la parte recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho de acceso a la información.

Por las consideraciones anteriores, este Pleno determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- La personalidad de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personal del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión interpuesto el recurrente en contra

del **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO,** por las razones expuestas en el considerando VI de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Archívese el presente recurso de revisión como asunto concluido

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública Y Protección de Datos Personales de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISIÓN 712/2017, EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.----------.

RIRG